

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena en favor del PL LUIS MIGUEL PADILLA MERCADO identificado con C.C. No. 1.066.735.423 privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LUIS MIGUEL PADILLA MERCADO cumple pena de 65 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 26 de octubre de 2016 por el Juzgado Treinta y Ocho Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, tras ser hallado responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, negándole los subrogados penales; decisión que fuera confirmada el 02 de marzo del 2018 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, modificando únicamente lo referente a la sanción pecuniaria.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18343956	17/08/2021	30/09/2021	198	ESTUDIO	198	16.5
18430909	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18596170	01/01/2022	30/06/2022	732	ESTUDIO	732	61
TOTAL REDENCIÓN						108.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	17/06/2021 a 31/07/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas representan al PL 108.5 días (3 meses 18.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 16 de abril del 2021, por lo que a la fecha ha permanecido privado de la libertad 20 meses, que sumados a la redención de pena reconocida en este auto de: (i) 3 meses 18.5 días, arrojan un total de 23 meses 18.5 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a LUIS MIGUEL PADILLA MERCADO, como redención de pena 108.5 días (3 meses 18.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 23 meses 18.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez